

**LEY 8/1987, DE 2 DE DICIEMBRE, POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 37.1 DE LA LEY 3/1984, DE 26 DE ABRIL, DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA.**

(BOC edición especial nº 13, de 21 de diciembre de 1987)

(BOE nº 47, de 24 de febrero de 1988)

*[Derogada por la Ley 2/1997, de 28 de abril]*

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

Conózcase que la Asamblea Regional de Cantabria ha aprobado y yo, en nombre de Su Majestad el Rey, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.2 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, promulgo la siguiente:

**Ley 8/1987, de 2 de diciembre, por la cual se modifica el artículo 37.1 de la Ley 3/1984, de 26 de abril, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según la Ley 3/1984, de 26 de abril, en su artículo 37.3, la creación de Consejerías requiere una Ley de la Asamblea.

Como quiera que por Decreto de la Presidencia 50/1987, de 11 de agosto, se nombran miembros del Consejo de Gobierno en algunos departamentos inexistentes, se modifica el artículo 37.1 de la Ley 3/1984, con el fin de adecuar las Consejerías o departamentos del Consejo de Gobierno a la denominación que aparece en el citado Decreto, a la vez que se da carácter legal a unos nombramientos que de otra manera son nulos de pleno derecho.

Artículo único. La administración de la Diputación Regional de Cantabria se organizará en Consejerías o departamentos al frente de los cuales habrá un consejero. El número y denominación de aquéllas será el siguiente:

- a) De Presidencia.
- b) De Economía, Hacienda y Presupuesto.
- c) De Cultura, Educación y Deporte.
- d) De Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.
- e) De Ganadería, Agricultura y Pesca.
- f) De Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria.
- g) De Ecología, Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

DISPOSICION DEROGATORIA

A su entrada en vigor quedarán derogadas cuantas disposiciones contravengan la presente Ley.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Ley entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».